

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos relativos al juicio de quiebra promovido por Juan López Silanes, expediente número 54/90, cuaderno de rehabilitación de quiebra, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos dictó una sentencia definitiva que en los puntos resolutiveos dicen:

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Se tuvo por presentada la demanda de rehabilitación interpuesta por el ciudadano Eugenio Fernando Ballesteros, en su carácter de apoderado del fallido Juan López Silanes.

TERCERO: Se declara procedente la rehabilitación del comerciante Juan López Silanes por las razones expuestas dentro del considerando tercero.

CUARTO: Publíquese un extracto de la presente sentencia en la forma establecida dentro del considerando tercero.

QUINTO: Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que se sirva inscribir la presente sentencia.

SEXTO: Previa razón que conste en autos devuélvanse los documentos exhibidos a las personas autorizadas para ello y mándese archivar el presente como asunto concluido.

SEPTIMO: Notifíquese.

OCTAVO: Sáquese copia autorizada a efecto de quedar en el legajo correspondiente. Así interlocutoriamente juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal.

Edicto: Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 171925)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Garantías 1026/2002-VI, promovido por Francisco Javier Salinas Cárdenas, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, en acuerdo de hoy, se ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado Luis Domínguez Olivares, sea emplazado por edictos. Señalándose diez horas con treinta minutos del doce de febrero de dos mil tres, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en la Secretaría de Juzgado. Hágase saber que deberá presentarse al procedimiento en treinta días a partir de última publicación. Asimismo, que de no comparecer a este procedimiento a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicará por lista, aún las personales, con fundamento en artículo 28 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de diciembre de 2002.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 172276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la demandada Soluciones para la Administración Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable (Softtek).

En los autos del juicio ordinario civil número 166/2001, promovido por la Federación: Comisión Nacional del Agua en contra de Soluciones para la Administración Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable (Softtek), que se lleva en este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Soluciones para la Administración Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable (Softtek), por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado con sus respectivos anexos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 172413)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Sección Amparos

Mesa V

Exp. 750/2002

Quejoso: Xerox Mexicana, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Antonio Alvarado Guerrero.

Tercero perjudicado: Rubí Morlett Mendoza y Víctor Salinas López.

En los autos del juicio de amparo número 750/2002-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Xerox Mexicana, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Antonio Alvarado Guerrero, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y otra, y como no se conoce el domicilio de la parte tercero perjudicada Rubí Morlett Mendoza y al haberse agotado todos los medios para la localización del domicilio de la citada tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercero perjudicada mencionada en líneas que anteceden; los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y, en el **Diario Oficial de la Federación**, conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado de Distrito a más tardar dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en esta Secretaría copia de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Martínez Morales

Rúbrica.

(R.- 172443)

ZETA IMAGE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE OCTUBRE DE 2002

Activo total	0.00	
Pasivo total	0.00	
Capital contable		
Capital social	50,000.00	
Aportaciones adicionales de accionistas		75,404.96
Resultados acumulados	<u>-125,404.96</u>	<u>0.00</u>
Suma del pasivo y capital	0.00	

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.

Liquidador

Lic. Juan Efrén García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 172446)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito "B" en La Laguna
Matamoros 772 P
Esq. Falcón Centro
7000 Torreón, Coah.

EDICTO

Rubén Orta Bruno.

En los autos del Juicio de Amparo número 1524/2002, promovido por Lizz Adriana López Gallaga en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta ciudad, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) veces de (7) siete en (7) días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en El Siglo de Torreón que se edita en esta ciudad de Torreón, Coahuila, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito B en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día (28) veintiocho de febrero del año dos mil tres, a las (09:00) nueve horas; la quejosa señala como actos reclamados el acta de emplazamiento-embargo de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, en el que se embarga el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Pavorreal número 4640, fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, así como el acuerdo de fecha trece de septiembre del año dos mil dos, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 691/02,m en el que se tiene al promovente Héctor Enrique Pérez Rivera aclarando que el número 4640 del fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, y que además el libro en que se encuentra inscrita dicha propiedad, es el libro L-26 y no como se había establecido en la diligencia judicial de embargo; así como todas y cada una de las diligencias realizadas por la parte actora y la orden de inscribir el embargo, el cual deberá quedar trabado hasta por la cantidad de cien mil pesos; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2002.

Por autorización de la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito B en La Laguna, Encargada del Despacho, el Secretario de Acuerdos

Lic. David Tagle Islas

Rúbrica.

(R.- 172686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicado, persona moral Sociedad Cooperativa Caja Popular Zacatecana, Sociedad Cooperativa Limitada, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil dos, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2o. del cuerpo de leyes invocado en último término, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercero perjudicada, a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico denominado el Economista y en el Imagen; los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal y el último de los nombrados de esta ciudad, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del Juicio de Amparo 658/2002-4, promovido por Julio Martín Reyes Rivera, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Cirilo José Ocampo Verdugo, contra actos de la H. Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en esta capital y otra autoridad, consistentes en lo conducente, de la Actuaría adscrita a dicha Junta el ilegal emplazamiento practicado en el expediente laboral número 48/2000, promovido por Gabriela Lama García y otros en contra de Cirilo José Ocampo Verdugo; y de la Junta Especial, todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento. De igual forma, se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 28, fracción III, de la ley de la materia.

Zacatecas, Zac., a 2 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Luis Antonio Valdez Gutiérrez

Rúbrica.

Rúbrica.
(R.- 172718)

FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL

A los señores accionistas:

Hemos examinado el balance general de Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital (la Afianzadora) al 31 de diciembre de 2000 y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Afianzadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, fueron dictaminados por otro auditor externo, quien emitió con fecha 11 de febrero de 2000 su opinión sin salvedades.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, los estados financieros arriba mencionados han sido preparados de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas; asimismo, en dicha nota se explican las nuevas prácticas contables establecidas por la Comisión, que entraron en vigor a partir de 2000.

Como se indica en la Nota 6 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2000 la Afianzadora registró un activo por concepto de impuesto sobre la renta diferido. Las prácticas contables establecidas por la Comisión no establecen una mecánica para el reconocimiento de impuestos diferidos sobre estas partidas.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

19 de febrero de 2001.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Jorge Tapia del Barrio

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 08015

Rúbrica.

FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2000
(cifras en pesos)

Activo	2000	1999
Inversiones		
Valores-		
Gubernamentales	\$ 369,691,626	\$ 346,465,333
Empresas privadas-		
Tasa conocida	41,140,407	63,310,633
Renta variable	39,863,786	61,649,234
Valuación neta	(1,624,033)	2,842,660
Deudores por intereses	<u>9,986,629</u>	<u>15,987,887</u>
	459,058,415	490,255,747
Préstamos-		
Con garantía	16,126,866	17,845,474
Descuentos y redescuentos	2,500,000	6,439,115
Menos- Estimación para castigos	-	<u>(3,715,115)</u>
	18,626,866	20,569,474
Inmobiliarias-		
Inmuebles	18,000	18,000
Valuación neta	8,730,834	9,297,192
Menos- Depreciación	<u>(3,915,758)</u>	<u>(3,780,195)</u>
	4,833,076	5,534,997
Inversiones para obligaciones laborales al retiro	3,358,928	2,425,034
Disponibilidad		
Caja y bancos	11,049,647	6,285,065
Deudores		
Por primas	31,810,915	48,012,472
Agentes	396,806	905,805
Documentos por cobrar	2,482,657	2,501,523
Deudores por responsabilidad de fianzas		
por reclamaciones pagadas	6,599,210	20,828,003
Otros	14,517,008	23,346,560
Menos- Estimación para castigos	<u>(9,817,975)</u>	<u>(9,846,245)</u>
	45,988,621	85,748,118
Reafianzadores		
Instituciones de fianzas	4,762,422	3,035,557
Otras participaciones	210,762	1,781,875
Participación de reafianzadoras en		
la reserva de fianzas en vigor	<u>5,426,507</u>	<u>6,150,047</u>
	10,399,691	10,967,479
Otros activos		
Mobiliario y equipo	2,964,597	3,664,215
Activos adjudicados	10,843,978	17,555,981
Diversos	<u>34,771,852</u>	<u>34,906,849</u>

	<u>48,580,427</u>	<u>56,127,045</u>
Suma del activo	<u>\$ 601,895,671</u>	<u>\$ 677,912,959</u>
Pasivo y capital		
Reservas técnicas		
Fianzas en vigor	\$ 152,974,049	\$ 148,250,666
Contingencia	<u>128,831,883</u>	<u>126,935,870</u>
	281,805,932	275,186,536
Reservas para obligaciones laborales al retiro	3,358,928	2,422,314
Acreeedores		
Agentes	10,859,754	15,796,044
Acreeedores por responsabilidades de fianzas	126,313	2,115,362
Diversos	<u>4,160,893</u>	<u>7,686,064</u>
	15,146,960	25,597,470
Reafianzadores		
Instituciones de fianzas	15,471,798	14,292,235
Depósitos retenidos	7,198,998	7,881,939
Otras participaciones	<u>3,395,062</u>	<u>12,961,755</u>
	26,065,858	35,135,929
Otros pasivos		
Provisiones para participación de utilidades al personal	-	40,056
Provisiones para el pago de impuestos	20,147,635	50,789,352
Otras obligaciones	<u>40,949,549</u>	<u>60,659,012</u>
	<u>61,097,184</u>	<u>111,488,420</u>
Suma del pasivo	387,474,862	449,830,669
Capital contable		
Capital o fondo social pagado	205,289,556	205,289,556
Capital no suscrito	<u>(29,639,651)</u>	<u>(29,639,651)</u>
	175,649,905	175,649,905
Reserva legal	61,431,525	57,762,441
Superávit por valuación	27,747,571	26,251,457
Resultados de ejercicios anteriores	376,895,548	366,992,769
Resultado del ejercicio	11,248,677	39,978,135
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(438,552,417)</u>	<u>(438,552,417)</u>
Suma del capital	<u>214,420,809</u>	<u>228,082,290</u>
Suma del pasivo y capital	<u>\$ 601,895,671</u>	<u>\$ 677,912,959</u>
Cuentas de orden		
Valores en depósito	\$ 45,130,696	\$ 55,494,293
Fondos de administración	\$ 296,830,940	\$ 27,016,830
Responsabilidades por fianzas en vigor	\$23,106,114,796	\$23,569,367,757
Garantías de recuperación		
de fianzas expedidas	\$18,967,739,928	\$14,532,725,758
Reclamaciones recibidas		
pendientes de comprobación	\$ 277,618,136	\$ 336,046,804
Reclamaciones contingentes	\$ 15,553,773	-
Reclamaciones pagadas	\$ 72,619,798	\$ 155,976,014
Recuperación de reclamaciones pagadas	\$ 16,355,143	\$ 36,235,713

Pérdida fiscal por amortizar	\$ 11,475,521	\$ 2,307,058
Cuentas de registro	\$19,996,793,419	\$23,096,279,691

Los presentes balances generales se formularon de acuerdo con las reglas establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden, conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$597,049, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Estos balances generales fueron revisados con base a la documentación y elementos aportados por la Sociedad en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Director General	Subdirector de Administración de Grupo y Filiales
Antonio Javier Müggenburg Maza	Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.	Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Cornelio de la Cruz Peña
Rúbrica.

FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2000
(cifras en pesos)

	2000	1999
Primas		
Emitidas	\$ 225,641,449	\$ 246,585,244
Menos- Cedidas	<u>18,573,895</u>	<u>19,901,182</u>
De retención	207,067,554	226,684,062
(Incremento) disminución neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor	<u>(19,050,496)</u>	<u>8,150,263</u>
Primas de retención devengadas	188,017,058	234,834,325
Costo neto de adquisición		
Comisiones a agentes	73,744,436	83,618,353
Comisiones por reafianzamiento tomado	1,214,650	1,340,548
Comisiones por reafianzamiento cedido	(4,177,209)	(3,885,637)
Otros	<u>5,356,298</u>	<u>4,822,972</u>
	76,138,175	85,896,236
Reclamaciones	<u>59,873,961</u>	<u>68,224,545</u>
Utilidad técnica	52,004,922	80,713,544

Incremento neto de otras reservas técnicas		
Incremento de la reserva de contingencia	<u>(1,575,474)</u>	<u>(1,137,158)</u>
Utilidad bruta	50,429,448	79,576,386
Gastos de operación netos		
Gastos administrativos y operativos	48,047,616	54,648,914
Remuneraciones y prestaciones al personal	2,587,932	1,840,221
Depreciaciones y amortizaciones	892,969	2,873,732
Ingresos por administración de servicios	<u>(1,255,621)</u>	=
	<u>50,272,896</u>	<u>59,362,867</u>
Resultado de la operación	156,552	20,213,519
Resultado integral de financiamiento		
De inversiones	67,678,902	82,699,648
Por venta de inversiones	(7,516,343)	12,553,635
Por valuación de inversiones	(4,736,644)	6,141,675
Otros	(555,442)	3,974,456
Resultado cambiario	743,656	(3,412,090)
Resultado por posición monetaria	<u>(31,462,123)</u>	<u>(36,934,055)</u>
	<u>24,152,006</u>	<u>65,023,269</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta	24,308,558	85,236,788
Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>13,059,881</u>	<u>45,258,653</u>
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 11,248,677</u>	<u>\$ 39,978,135</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Director General	Subdirector de Administración de Grupo y Filiales
Antonio Javier Müggensburg Maza	Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.	Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Cornelio de la Cruz Peña
Rúbrica.
FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2000
(cifras en pesos)

	2000	1999
Operación		
Utilidad del ejercicio	\$ 11,248,677	\$ 39,978,135
Más- Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos-		
Depreciaciones y amortizaciones	<u>892,969</u>	<u>2,873,732</u>
	12,141,646	42,851,867
Aumento (disminución) de pasivos-		
Reservas técnicas	6,619,396	(30,989,258)
Reafianzadores	(9,070,071)	3,165,365
Reservas para obligaciones laborales al retiro	936,614	307,286

Acreedores	(10,450,510)	(1,604,161)
Otros pasivos	<u>(50,391,236)</u>	<u>57,670,574</u>
	(62,355,807)	28,549,806
(Aumento) disminución de activos-		
Deudores	39,759,497	(6,534,698)
Reafianzadores	567,788	5,542,493
Otros activos	6,789,212	(18,305,280)
Inversiones para obligaciones laborales al retiro	<u>(933,894)</u>	<u>(362,072)</u>
	46,182,603	(19,659,557)
Superávit por valuación	<u>1,496,114</u>	<u>20,564,181</u>
Recursos (utilizados) generados por la operación	<u>\$ (2,535,444)</u>	<u>\$ 72,306,297</u>
Financiamiento		
Aumento (disminución) de capital-		
Insuficiencia en la actualización	566,358	970,250
Otros	<u>(26,406,272)</u>	<u>(17,699,025)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>\$ (25,839,914)</u>	<u>\$ (16,728,775)</u>

FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
(cifras en pesos)

	Saldos al 31 de diciembre de 1998	Movimientos		Saldos al 31 de diciembre de 1999	Movimientos		Saldos al 31 de diciembre de 2000
		Aumento	Disminución		Aumento	Disminución	
Capital o fondo social pagado	\$ 175,649,905	\$ -	\$ -	\$ 175,649,905	\$ -	\$ -	\$ 175,649,905
Reservas-							
Legal	54,303,230	3,459,211	-	57,762,441	3,669,084	-	61,431,525
Otras							
Resultados de ejercicios anteriores	335,859,870	31,132,899	-	366,992,769	36,309,051	26,406,272	376,895,548
Resultado del ejercicio	34,592,110	39,978,135	34,592,110	39,978,135	11,248,677	39,978,135	11,248,677
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(438,552,417)	-	-	(438,552,417)	-	-	(438,552,417)
Superávit por valuación	<u>23,386,301</u> <u>9,589,094</u>	<u>20,564,179</u> <u>95,134,424</u>	<u>17,699,023</u> <u>52,291,133</u>	<u>26,251,457</u> <u>52,432,385</u>	<u>1,496,114</u> <u>52,722,926</u>	<u>-</u> <u>66,384,407</u>	<u>27,747,571</u> <u>38,770,904</u>
Capital contable	\$ <u>185,238,999</u>	\$ <u>95,134,424</u>	\$ <u>52,291,133</u>	\$ <u>228,082,290</u>	\$ <u>52,722,926</u>	\$ <u>66,384,407</u>	\$ <u>214,420,809</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

La autenticidad de los datos que contienen los presentes estados, es responsabilidad de los administradores y han sido dictaminados por los comisarios de la Institución.

Director General

Antonio Javier Müggenburg Maza

Rúbrica.

Subdirector de Administración de Grupo y Filiales

Carlos Pacheco Romero

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

Cornelio de la Cruz Peña

Rúbrica.

FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2000
(cifras en pesos)

	2000	1999
Inversión		
(Aumento) disminución en inversiones-		
Disponibilidades	(4,764,582)	(4,373,276)
Valores	31,197,332	(67,539,029)
Préstamos	1,942,608	13,924,907
Inmuebles	-	2,409,876
Recursos generados (aplicados) en actividades de inversión	<u>\$ 28,375,358</u>	<u>\$ (55,577,522)</u>
Inversiones al principio del periodo	<u>\$ 517,128,286</u>	<u>\$ 461,550,764</u>
Inversiones al final del periodo	<u>\$ 488,752,928</u>	<u>\$ 517,128,286</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Director General	Subdirector de Administración de Grupo y Filiales
Antonio Javier Müggenburg Maza	Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.	Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Cornelio de la Cruz Peña
Rúbrica.

FIANZAS MEXICO BITAL, S.A.
GRUPO FINANCIERO BITAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2000

(cifras en pesos)

1. Actividades y entorno regulatorio de la Afianzadora

Fianzas México Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital (la Afianzadora), es una compañía subsidiaria de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión) para operar como institución de fianzas en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (la Ley), en operaciones de fidelidad, judicial, administrativa, de crédito y de tipo diverso, siendo responsable del pago por las reclamaciones que surjan por las fianzas otorgadas.

2. Principales políticas contables

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las prácticas contables establecidas para las compañías afianzadoras, por la Comisión y por la Ley, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos.

Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las prácticas contables de la Afianzadora difieren en los siguientes casos, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

- La agrupación y presentación de los estados financieros se hace conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión.

- La Afianzadora reconoce en sus estados financieros los efectos de la inflación en la información financiera, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión. Dichas disposiciones consideran como partida no monetaria a la reserva de contingencia y establecen procedimientos específicos para su actualización, que no están contemplados dentro del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

- Los saldos por cobrar y por pagar con compañías afiliadas se encuentran reflejados en el balance general en las cuentas que les dieron origen.

- El pasivo por las reclamaciones recibidas de fianzas se registra en el término de 60 días naturales a partir de la recepción de la reclamación o en el momento de determinar la procedencia del pago de las fianzas, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Las reclamaciones son registradas a su recepción en cuentas de orden.

- El reconocimiento de las comisiones a agentes se aplica en su totalidad a los resultados del ejercicio en que se emiten las fianzas.

- Las obligaciones laborales se determinan con base en cálculos actuariales de acuerdo con lo establecido en el Boletín D-3 Obligaciones laborales, sin embargo, su registro difiere en algunos efectos de lo establecido en dicho Boletín, principalmente porque la inversión de la reserva para obligaciones laborales al retiro se registra en el balance general aunque ésta es en beneficio de los empleados, de acuerdo al catálogo establecido por la Comisión.

- Los anticipos correspondientes a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta se presentan como impuestos pagados por anticipado dentro de Otros activos, en vez de disminuirlo del pasivo constituido.

- La Afianzadora no reconoce en sus estados financieros el efecto diferido y/o anticipado del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de Utilidades al Personal, de acuerdo con lo establecido en el Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el IMCP. Sin embargo, de acuerdo con las reglas de la Comisión, la Afianzadora determina un impuesto diferido sobre la utilidad no realizada por valuación de inversiones clasificadas como disponibles para su venta, conforme a la legislación fiscal vigente, aplicando la tasa para Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

- El registro de las transacciones del reafianzamiento en el estado de resultados, se realiza con base a los criterios específicos emitidos por la Comisión.

- El Estado de Cambios en la Situación Financiera difiere al Boletín B-12 Estados de Cambios en la Situación Financiera emitido por el IMCP, principalmente en la estructura y agrupación de los recursos generados y utilizados durante el periodo. El Estado de Cambios en la Situación Financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 se presentó de acuerdo a las reglas emitidas por la Comisión aplicables para el año 2000, por lo que la agrupación de ciertos rubros difieren de su presentación original.

Cambios en las prácticas contables-

Mediante la Circular F-8.1 emitida el 5 de octubre de 2000 por la Comisión, se determinaron los principios para la estimación y registro de los activos financieros, estableciendo los siguientes criterios para la valuación, presentación y revelación de las disponibilidades e inversiones temporales:

Las disponibilidades se valúan a su valor nominal.

Las inversiones en valores se valúan como sigue:

(a) Los títulos de deuda para financiar la operación, al momento de la compra se registran a su costo de adquisición.

- El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda, se realiza conforme al método de costo amortizado ya sea interés imputado o línea recta, según corresponda de acuerdo a la naturaleza del mismo. Dichos rendimientos se reconocen como realizados en el estado de resultados.

- Los instrumentos de deuda cotizados y no cotizados, se valúan a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, reconociendo el efecto de valuación en resultados.

- Los resultados por valuación que se reconocen antes de que se redima o venda la inversión tienen el carácter de no realizados y consecuentemente, no son susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

(b) Los títulos de deuda para conservar hasta su vencimiento, se registran al momento de la compra a su costo de adquisición.

- El devengamiento de los rendimientos es de la misma forma que para los títulos de deuda adquiridos para financiar la operación.

- Los ajustes resultantes de la valuación de estos instrumentos, se registran en resultados.

- Los resultados por valuación que se reconocen antes de que se redima o venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Los valores de empresas privadas, tanto de tasa conocida como las de renta variable (Títulos de Capital Acciones), se clasifican para su registro y valuación tomando como base la intención que al momento de su adquisición se tenga, conforme a lo siguiente:

Dichos instrumentos deberán clasificarse en títulos de capital para financiar la operación y títulos de capital disponibles para su venta.

(a) Los títulos de capital adquiridos para financiar la operación se registrarán a su costo de adquisición.

- Las inversiones en acciones cotizadas, se valúan a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales.

- Los ajustes resultantes de las valuaciones a que se refiere el punto anterior, se reconocen en resultados.

- Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión tendrán carácter de no realizados y consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

(b) Los títulos de capital adquiridos para mantenerlos disponibles para su venta se registrarán a su costo de adquisición.

- Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales.

- El valor inicial de registro de acciones no cotizadas se modificará al final de cada periodo contable, utilizando el valor contable; cuando dicho valor se determine en base a estados financieros dictaminados éste será su valor actualizado.

- Los ajustes resultantes de la valuación de los títulos de capital considerados como disponibles para la venta, se registran en el capital.

- Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

A partir del 1 de enero de 1999, la Afianzadora reconoce en sus registros contables los efectos de la inflación en la información financiera, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Circular F-19.1. De conformidad con la Circular antes mencionada, los efectos acumulados de los cambios ocurridos en las prácticas contables se registraron como ajustes a los saldos iniciales en el capital contable.

Las políticas contables más importantes que sigue la Afianzadora son las siguientes:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

En vista de las características especiales de operación de las afianzadoras, se considerarán como partidas no monetarias los siguientes rubros:

- Inmuebles, mobiliario y equipo y depreciación acumulada.
- Gastos amortizables.
- Reserva de contingencia.
- Participación de reafianzadoras en la reserva de contingencia.
- Inversiones y reservas para obligaciones laborales al retiro.
- Capital contable.

La Afianzadora actualiza sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

- En el balance:

El saldo del mobiliario y equipo, la depreciación acumulada, gastos amortizables y amortización acumulada, se actualizan mediante la aplicación de los factores de actualización que resultaron de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por Banco de México al 31 de diciembre de 2000, entre el INPC del mes en que fue adquirido o incurrido dicho activo o gasto, respectivamente. La depreciación y la amortización de estos bienes se determinan bajo el método de línea recta a tasas anuales similares a las fiscales sobre el valor actualizado.

La depreciación de los inmuebles se determinó sobre el valor actualizado de las construcciones, en función de la vida probable determinada por los peritos valuadores.

Con fecha 9 de febrero de 2000, la Afianzadora, solicitó a la Comisión autorización para no valorar el inmueble de su propiedad; ya que el 17 de noviembre de 1999 recibió informe del peritaje practicado a dicho inmueble, donde se contempla como única opción la demolición del edificio. Por lo que, lejos de incrementar el valor del edificio, se tendrá que cancelar y adicionalmente incurrir en gastos de demolición. Sin embargo y en espera de la autorización, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Afianzadora actualizó únicamente el terreno del inmueble, con base en el último avalúo practicado.

Las reservas de contingencia y de obligaciones laborales al retiro se consideran no monetarias y se determinan bajo los procedimientos actuariales de valuación, con el sustento técnico de actuarios independientes. En virtud de que estas reservas a la fecha de los estados financieros se encuentran reexpresadas a pesos constantes, no es necesario realizar ningún ajuste de reexpresión.

Por lo que respecta a las cuentas de capital contable, se reexpresan mediante la aplicación de los factores de actualización que resultan de dividir el INPC al 31 de diciembre de 2000, entre el INPC de los meses de aportación, generación o retiro de capital.

– En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo o pasivo no monetario que se está consumiendo, constituyendo o liberando, según corresponda.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

Los efectos de la actualización en el estado de resultados correspondientes a la reserva de contingencia, se determinan mediante la actualización del saldo al inicio del año de esta reserva con base en la inflación del año o periodo a través del INPC y al final de dicho año o periodo. El ajuste determinado se registra con un cargo a la cuenta transitoria y el efecto monetario que resulta en resultados, se registra en la cuenta de incremento de esta reserva.

– En los otros estados:

El exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado hasta 2000.

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas-

El tratamiento contable de las reclamaciones pagadas es como sigue:

Al momento de determinar la procedencia de pago de las fianzas o hasta que se cumpla en un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción de las reclamaciones, se creará un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio.

Por el monto pagado de las reclamaciones que realice la Afianzadora con recursos propios y que cuente con las garantías de recuperación, deberá registrarse dicho importe como un activo, removiendo el cargo a resultados previamente reconocido.

El registro de los derechos de cobro reconocidos en el activo, podrá permanecer en el mismo por un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha del pago, atendiendo a la calidad de las garantías y a los plazos y porcentajes determinados de acuerdo a las reglas establecidas por la Comisión.

Se establece un plazo de hasta cuatro años que vencerá el 31 de diciembre del año 2000, para que la Afianzadora cancele el saldo registrado al 31 de diciembre de 1996 en la cuenta de Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas, aplicando durante cada año el 25% del saldo. La Afianzadora aplicó voluntariamente en el año de 1996, dicho saldo contra los resultados de ese ejercicio, no quedando remanentes por aplicar en 2000 y 1999.

Reservas técnicas-

La reserva técnica de fianzas en vigor tiene por objeto dotar de liquidez a las Afianzadoras, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado.

La reserva técnica de contingencia tiene por objeto dotar a las Afianzadoras con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.

Dichas reservas deben constituirse únicamente para las primas retenidas, tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado. La reserva de contingencia es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El cálculo para constituir e incrementar estas reservas debe hacerse para todos los ramos y subramos de fianzas aplicando el factor de 0.87 y 0.13, a la prima base, respectivamente.

Se considera como prima base al componente de la prima determinado mediante cálculo actuarial, cuyo objetivo consiste en financiar temporalmente el pago de las reclamaciones esperadas de la Afianzadora.

Reafianzadores-

El reafianzamiento cedido se reconoce en los resultados al momento de la aceptación de las fianzas cedidas. A su vez, las operaciones resultantes por los reafianzamientos tomados, son registradas en los resultados hasta que se recibe la aprobación e información de la compañía cedente.

Los ingresos por suscripción de primas directas se complementan por las primas captadas a través de las diversas aceptaciones de reafianzamiento tomado que se realizan con las compañías cedentes.

En octubre de 1998, la Comisión emitió la Circular F-3.3, en la cual se establecen las reglas para fijar el límite máximo de retención por la acumulación de responsabilidades por fiado u operación de afianzamiento o reafianzamiento.

Activos Adjudicados-

Los títulos, valores e inmuebles que pasan a ser propiedad de la Afianzadora por adjudicación en remate por juicios relacionados con créditos a su favor, o al ejercitar los derechos que les confieren las operaciones que celebren conforme a la Ley, se conservan en el activo hasta el momento de su enajenación, y se registran al valor que dicte el juez al momento de la adjudicación.

Diversos-

Al 31 de diciembre de 2000, el rubro de diversos asciende a \$34,771,852, de los cuales \$27,790,855 corresponden a los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta efectuados en el ejercicio, \$4,066,533 correspondientes al impuesto diferido activo registrado con base en la pérdida por valuación de inversiones en acciones, y \$2,914,464 a otros pagos anticipados.

Reservas para obligaciones laborales al retiro-

Los pagos que establece la Ley Federal del Trabajo al personal que deje de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias, se registran como sigue:

- Los pagos por concepto de indemnizaciones se cargan a los resultados del periodo en que se pagan.

- La prima de antigüedad se aporta a un plan de inversiones con base en cálculos actuariales elaborados por peritos independientes.

En el ejercicio de 2000 y 1999, el pasivo correspondiente a las provisiones para obligaciones laborales al retiro ascendió a \$3,358,928 y \$2,422,314, respectivamente, el cual fue determinado con base en el plan de pensiones y pago de prima de antigüedad por el único empleado con que cuenta la Afianzadora.

La Afianzadora cuenta con un plan de jubilaciones y primas de antigüedad al personal, basado en cálculos de actuarios independientes de acuerdo con lo establecido en la circular F-6.4. de la Comisión. El plan está financiado por medio de inversiones en Sociedades de Inversión, las cuales se encuentran registradas en el rubro Inversiones para obligaciones laborales al retiro.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los valores obtenidos para la aplicación del Boletín D-3 de acuerdo a la Circular F-6.1 de la Comisión, son los siguientes:

Concepto	2000		1999	
	Pensiones del personal	Primas de antigüedad	Pensiones del personal	Primas de antigüedad
Obligaciones por Beneficios				
Proyectados (OBP)	\$ 3,674,541	\$ 13,982	\$ 3,250,737	\$ 12,662
Activos del plan (fondos)	\$ 2,744,531	\$ 23,155	\$ 2,253,526	\$ 21,851
Variaciones en supuestos	\$ 67,214	\$ (1,779)	\$ -	\$ (442)
Activo neto proyectado	\$ -	\$ 996	\$ -	\$ 348
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 3,010,964	\$ 12,480	\$ 2,602,958	\$ 11,076
Importe del costo neto del periodo (aportación obligatoria del ejercicio)	\$ 321,958	\$ (650)	\$ 107,915	\$ (308)
Periodo de amortización	<u>10</u>	<u>10</u>	<u>10</u>	<u>10</u>

Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan a los tipos de cambio publicados por el Banco de México al cierre del ejercicio. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del año en que ocurren.

Impuesto Sobre la Renta-

La Afianzadora calcula sus provisiones para Impuesto Sobre la Renta con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto que tendrían las diferencias temporales acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

De acuerdo a lo dispuesto por la Comisión, la Afianzadora constituye en los términos de la legislación fiscal vigente una provisión para impuestos diferidos, para el pago del Impuesto Sobre la Renta, sobre el resultado no realizado por inversiones en valores.

Ingresos por primas-

Los ingresos por primas se reconocen en los resultados al momento de expedir la póliza correspondiente, a excepción de las operaciones de prórroga de los ramos II y III, las cuales se reconocen en resultados al momento del cobro de las primas.

Comisiones pagadas-

El cargo a resultados se realiza con base en la prima emitida. La comisión es pagada a los agentes hasta el momento en que éstos depositan a la Afianzadora los cobros de las primas emitidas.

Reclamaciones-

Las reclamaciones cuando son recibidas de los beneficiarios, son controladas en cuentas de orden y se cancelan cuando no proceden, o bien cuando se pagan.

Cuentas de orden-

- Responsabilidades por fianzas en vigor.- En esta cuenta se controla el importe afianzado de todas las pólizas vigentes emitidas por la Afianzadora. Esta cuenta es disminuida hasta el momento de la cancelación de la póliza.

- Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación.- En esta cuenta se controlan todas las reclamaciones recibidas por la Afianzadora, las cuales algunas están en proceso de aclaración con los clientes y otras están en proceso de litigio. Al momento en que un litigio es perdido, se registra en la contabilidad el pago al beneficiario y la Afianzadora procede a recuperar del fiado y, en su caso, vía avales o garantías recibidas.

- Reclamaciones pagadas y recuperación de reclamaciones pagadas.- En estas cuentas se registran los pagos y las recuperaciones efectuadas por las reclamaciones de fianzas.

- Depositarios de pólizas de fianzas por expedir.- En esta cuenta se registra el importe de las dotaciones de pólizas de fianza por expedir, entregadas a los agentes. Dicho importe es determinado de acuerdo a la experiencia con los agentes, considerando principalmente el monto de sus ventas.

- Garantías por recuperaciones por fianzas expedidas.- En esta cuenta se registra el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios por los montos de responsabilidades que asuman a través de la suscripción de fianzas, las cuales únicamente podrán retirarse por cancelación o pago de reclamación de la fianza.

- Cuentas de registro.- En esta cuenta se registran principalmente:

(a) Cuentas incobrables.- En esta cuenta se registran las estimaciones de las fianzas de dudosa recuperación.

(b) Capital social autorizado.- En esta cuenta se registra el monto del capital social autorizado de la Afianzadora, por estar sujeta al régimen de capital variable.

(c) Conceptos diversos.- En esta cuenta se registran activos depreciables, posición en moneda extranjera, etc.

3. Mobiliario y equipo:

Al 31 de diciembre, el mobiliario y equipo de integra como sigue:

	2000	1999	
Equipo de oficina	\$ 18,859,929	\$ 18,801,376	
Equipo de cómputo	24,007,328	24,004,728	
Equipo de transporte	<u>534,177</u>	<u>769,834</u>	43,401,434
Menos- Depreciación acumulada	<u>40,436,837</u>	<u>39,911,723</u>	
	<u>\$ 2,964,597</u>	<u>\$ 3,664,215</u>	

4. Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera valuados al tipo de cambio de \$9.6098 y \$9.4986, emitido por Banco de México y ascienden a:

	Dólares americanos	
	2000	1999
Activos	\$ 5,355,557	\$ 5,342,013
Pasivos	<u>1,615,410</u>	<u>1,874,671</u>
Posición neta activa	<u>3,740,147</u>	<u>3,467,342</u>
Equivalente en pesos, valor nominal	<u>\$ 35,942,065</u>	<u>\$ 32,934,895</u>

Al 19 de febrero de 2001, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio a esa fecha es de \$9.7044.

5. Transacciones y saldos con compañías afiliadas:

Las principales operaciones realizadas en los años de 2000 y 1999 con compañías pertenecientes al Grupo Financiero Bital, fueron las siguientes:

	2000	1999
Ingresos por-		
Primas directas	<u>\$ 112,727</u>	<u>\$ 190,545</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	\$ 63,421,257	\$ 53,109,020
Arrendamiento	2,988,291	1,420,793
Seguros	<u>19,125</u>	<u>43,671</u>
	<u>\$ 66,428,673</u>	<u>\$ 54,573,484</u>

Los saldos con compañías pertenecientes al Grupo Financiero Bital son como sigue:

	2000	1999
Por cobrar-		
Cuentas de cheques	\$ 10,932,296	\$ 6,294,861
Inversiones en valores	460,887,647	492,680,781
Otras cuentas por cobrar	<u>105,933</u>	-
	<u>\$ 471,925,876</u>	<u>\$ 498,975,642</u>
Por pagar-		
Provisión para obligaciones diversas	<u>\$ 7,423,000</u>	<u>\$ 5,457,624</u>

6. Entorno fiscal:

Régimen de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo-

La Afianzadora está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Sobre Activos (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementó de 34% a 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 33% y 32% en 2000 y 1999, respectivamente) con una opción de pagar el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte, la Afianzadora está sujeta al IMPAC, el cual se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año.

Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Al 31 de diciembre de 2000 la Afianzadora registró un activo por \$4,066,533 por concepto de Impuesto Sobre la Renta diferido derivado de la pérdida por valuación de acciones. La deducibilidad de esta partida, que al 19 de febrero de 2001 fue realizada, se encuentra sujeta al consentimiento de las autoridades y, en su caso, a la generación futura de utilidades por venta de acciones, aplicables en las circunstancias.

Conciliación de resultado contable-fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron el componente inflacionario y la depreciación, las cuales tienen un tratamiento diferente para efectos contables y fiscales.

Participación de Utilidades al Personal-

La Afianzadora no determina la Participación de Utilidades al Personal, debido a que su único empleado es el Director General, el cual no tiene derecho a esa prestación.

7. Capital contable:

Mediante sesión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2000, se aprobó el pago de dividendos por \$25,000,000 (valor nominal), mismos que fueron liquidados en abril de 2000, disminuyendo la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Las acciones serie F representarán como mínimo el 51% del capital social de la Afianzadora y sólo podrán ser adquiridas por una entidad financiera del exterior, una sociedad controladora filial o una filial, asimismo, sólo podrán ser enajenadas previa autorización de la SHCP.

Las acciones serie B, que podrán representar hasta el 49% del capital social de la Afianzadora, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, están sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% a 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Afianzadora, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Afianzadora debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Afianzadora está obligada a no repartir de sus utilidades una parte igual a la utilidad por revaluación de inversiones, hasta en tanto no se haya realizado la enajenación de valores.

El superávit por revaluación de inmuebles podrá capitalizarse hasta el 50% de su saldo, sin exceder al 50% del capital pagado, previa autorización de la Comisión, y no es susceptible de repartirse a los accionistas.

La utilidad neta de la Afianzadora está sujeta a la disposición legal que requiere que el 10% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afianzadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Al 31 de diciembre de 2000, la Afianzadora cumple con el requerimiento mínimo de capital base de operación y con el margen de capital mínimo pagado requerido, fijado de acuerdo con la Ley.

8. Reclasificaciones a los estados financieros:

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, han sido reclasificados en ciertas cuentas, con objeto de hacerlos comparables con los estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

9. Aprobación de los estados financieros por la Comisión:

Los estados financieros son revisados anualmente por la Comisión, quien tiene la facultad legal de inspección y vigilancia y podrá ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio fueren necesarias para aprobar los estados financieros de la Afianzadora. A la fecha, los estados financieros de 2000 aún no han sido revisados por la Comisión.

(R.- 172755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
SELLO ILEGIBLE
EDICTO

Constructora El Vergel, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por conducto de quien legalmente le represente.

En el expediente 63/2002, relativo al Juicio Especial de Fianzas promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de Fianzas Comercial América, Sociedad Anónima, toda vez que la parte demandada solicita se denuncie el presente juicio a la deudora principal Constructora El Vergel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 bis párrafo quinto de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en virtud de que no se conoce el domicilio cierto y actual de la fiada, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, ello en atención a lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en términos de su numeral 94 fracción VI. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este Tribunal y copia simple de la demanda, auto admisorio, escrito de contestación a la demanda y auto que tiene por contestada dicha demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 172785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el expediente número 1281/995/IV, relativo a la Suspensión de Pagos de El Importador Cristal, S.A. de C.V., promovido ante este Juzgado, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, se dictó Resolución que en su parte conducente dice: **PRIMERO:** Se aprueba el convenio general preventivo de pagos, respecto de los créditos a favor de los acreedores de la Suspena El Importador Cristal, S.A. de C.V., exhibido por el Delegado de la Sindicatura de la Suspena, mediante escritos de fecha diez de octubre del año en curso, en la forma y términos que constan en el convenio exhibido.

Se hace del conocimiento general

Publíquese: por tres veces dentro de tres días en los periódicos **Diario Oficial de la Federación** y diario de Xalapa de esta ciudad.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de diciembre de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. José Manuel Jiménez Santes

Rúbrica.

(R- 172833)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de Distrito en el Estado
SELLO ILEGIBLE
Puebla, Pue.
EDICTO

A José Luis González a través de su albacea Raquel Castillo Hernández y Alma Rosa Chávez Monroy.

Acuerdos fechas veintitrés agosto, diecisiete y treinta septiembre de dos mil dos, dictados por Juez Segundo Distrito Estado de Puebla en autos Juicio Amparo 418/2002, promovido por María Teresa Herrera Portela contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad de Puebla y otras autoridades, actos reclamados todos derivados del expediente número 1465/991, consistentes en: De C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial todo lo actuado a partir de falta de emplazamiento legal. Del C. Diligenciarario adscrito al Juzgado anterior falta de emplazamiento legal y todas las subsecuentes notificaciones y actos procesales. Del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial inscripción embargo sobre inmuebles número siete mil tres de la Calle Nueve Norte esquina Setenta Poniente de esta ciudad, inscrito bajo el número setenta mil trescientos noventa y uno. En dicho Juicio de Amparo se le ha señalado como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Heraldo de México Sección Nacional, deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación.

Queda a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Audiencia constitucional a las catorce h oras con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dos.

Puebla, Pue., a 9 de octubre de 2002.

El Actuario

Lic. Fausto García Ayala

Rúbrica.

(R.- 172847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 169/2002, promovido por la sucesión testamentaria a bienes de la señora Soledad González Covarrubias, por conducto de su albacea Gonzalo Espina González, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, secretarios y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Ultramarinos Las Américas, Sociedad Anónima, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del día ocho de enero de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, secretarios y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las resoluciones judiciales de fechas tres de julio y seis de agosto de dos mil uno, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 1156/96-B, promovido por Del Castillo Gurza Eduardo, en contra de Ultramarinos Las Américas, Sociedad Anónima y otro.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 172858)